

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2024-MDSM

San Marcos, 20 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2024, de fecha 20 de junio de 2024, y el expediente administrativo signado con el número 2433756, sobre la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Fondo Mivivienda S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 26. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio 0440-2024-MDSM/A, de fecha 12 de junio de 2024, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, remite al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el interés de beneficiar a las familias de la región (Distrito de San Marcos) con el programa Techo Propio en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, con recursos por concepto de Canon. En ese sentido, mediante Oficio N°1121-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, de fecha 17 de junio de 2024, el Director General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, referente a las acciones de coordinación para la firma del Convenio para beneficiar al distrito de San Marcos mediante el Bono Familiar Habitacional con recursos del Canon, en el marco del Decreto Supremo N°024-2019-VIVIENDA, manifiesta que en aras de suscribir el convenio de transferencia de recursos entre la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Fondo Mi Vivienda S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite proyecto del convenio para su análisis y posterior aprobación;



476

Que, por otro lado, con Informe N° 1914-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SMCF, de fecha 19 de junio de 2024, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, en su conclusión suscribe que solicita se ratifique por Acuerdo de Concejo Municipal el Oficio N° 0440-2024-MDSM/A, en la que se presenta el interés de beneficiar al distrito de San Marcos mediante Bono Familiar Habitacional con recursos del canon, a fin de beneficiar a las familias con el programa Techo Propio en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, con recursos por concepto de Canon, con la aprobación del Proyecto de Convenio;

Que, mediante Informe N° 5879-2024-MDSM/GPP, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la aprobación mediante acuerdo de concejo respecto a la suscripción de la propuesta de convenio, correspondiente al interés de beneficiar al distrito mediante bono familiar habitacional con recursos del canon, a fin de beneficiar a las familias con el programa techo propio, suscribe que, habiendo revisado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Distrital de San Marcos se otorga, LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, 5 - RECURSOS DETERMINADOS RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de S/. 3,500,000.00 (Tres millones quinientos con 00/100 soles); en tal sentido la diferencia según el reporte del saldo de CUT con afectación a cargo al FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 - RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO- 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, DE LA SUB CUENTA DE REGALÍAS MINERAS por el importe de S/7,000,000.00 (Siete Millones con 00/100 Soles), según lo solicitado;

Que, con Informe Legal N° 791-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 19 de junio de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Fondo Mivivienda S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por ende, recomienda su elevación al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos para su aprobación;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Fondo Mivivienda S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de establecer las condiciones que las partes deben seguir para el desembolso y ejecución de recursos destinados al financiamiento del BFH, en la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio en el ámbito urbano en el marco del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA y modificatorias.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde la suscripción del Convenio, conforme al artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.
REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949078
ALCALDE